



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148 -2012-MPC.

Cusco, 02 ABR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 217-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, e Informe N° 245-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses;

Que, conforme prescribe el numeral 2) del Artículo 38° del citado Reglamento, señala que cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses;

Que, con Informe N° 175-2012-FAH-D (f) AIS/GTVT.MPC, la División de Administración de Infracciones y Sanciones de la Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte informa sobre los alcances de la Resolución Gerencial N° 000110-2012-GTVT/MPC de fecha 24/01/2012 que dispone la liberación del Depósito Municipal del Vehículo de Placa de Rodaje BQU-962 a favor del propietario Joaquín Guzmán Gayoso y otro;

Que, mediante Informe N° 217-2012-PPM/MPC, de fecha 20/03/2012, el Procurador Público Municipal, indica que mediante Informe N° 175-2012-FAH-D (f) AIS/GTVT.MPC, la División de Administración de Infracciones y Sanciones de la Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte, ha puesto en conocimiento de su Despacho, la necesidad de efectuar el cobro de S/. 31.000.00 Nuevos Soles, por concepto de Guardia de Vehículo en el Depósito Municipal, a cuyo mérito solicita se expida la Resolución Autoritativa para asistir a la Audiencia de Conciliación;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 245-2012-OGAJ/MPC, de fecha 28/03/2012, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, a efecto de que se inicie el proceso de conciliación respecto al cobro de S/. 31,000.00 Nuevos Soles por concepto de Guardianía de Vehículo en el Depósito Municipal así como autorizar la posibilidad de conciliar el monto indemnizatorio;

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con el señor Joaquín Guzmán Gayoso y poder asistir a la Audiencia de Conciliación, sobre cobro de S/. 31,000.00 Nuevos Soles a favor de la Municipalidad de Cusco, por concepto de Guardianía de Vehículo en el Depósito Municipal, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con el señor **JOAQUÍN GUZMÁN GAYOSO**, sobre cobro de S/. 31,000.00 Nuevos Soles, por concepto de Guardianía de Vehículo en el Depósito Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con el señor **JOAQUÍN GUZMÁN GAYOSO**, sobre cobro de S/. 31,000.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Liliah Judith Moscoso Bellido
Abog. Liliah Judith Moscoso Bellido
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE